



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Página 1 de 10

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 213-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°027-2025

Señor
LUIS GABRIEL OJEDA GAVILAN
C.C 79.167.268 DE UBATE
Dirección: **Cra 7 #12-46 Ubaté**
Correo Electrónico: motovalleagh@gmail.com
Teléfono: 3118432131

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC-027-2025

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores:
Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del **Decreto 1082 de 2015**, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ**, luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
2. OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUACHETÁ
3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO	<p>A. ALCANCE DEL OBJETO.</p> <p>En el municipio de Guachetá la fuerza pública apoya las distintas actividades en pro de la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público; La Alcaldía, en cabeza del Señor Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio debe apoyar su labor, prestando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento de los vehículos de la fuerza pública que presta sus servicios en el Territorio Municipal, en cumplimiento de sus funciones de seguridad, convivencia y el orden público, con el fin de brindar el bienestar necesario a los mismos lo cual redunda en su bien es estar para correcto ejercicio de sus funciones como miembros de la fuerza pública y al tiempo que se protege las garantías constitucionales de los ciudadanos del municipio de Guachetá - Cundinamarca.</p> <p>Teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que presta el servicio en la Estación de Policía de Guachetá, es necesario llevar a cabo los mantenimientos integrales, preventivos y/o correctivos, en procura de garantizar el</p>



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

adecuado estado del mismo, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 140 del Decreto 2150 de 1995, establece: “En todo caso es obligación del propietario de cada vehículo mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y pagar los impuesto de timbre y rodamiento previstos en la ley. Las autoridades de tránsito impondrán las sanciones previstas en la ley por el Incumplimiento de las normas de tránsito y transporte. (...) Que la estación de Policía de Guachetá, en la actualidad cuenta con la CAMIONETA NISSAN DE PLACAS KGG-338, CAMIONETA NISSAN DE PLACAS NNK-691, LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS BZT74G Y RUU26D, para el desplazamiento del personal a los diferentes sitios donde sean requeridos en cumplimiento de las funciones, la cual requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar el funcionamiento del vehículo y la vida útil del mismo y garantizar la seguridad de los que se transportan en dichas camionetas y motocicletas.

Que el comandante de la estación de policía envió oficio con radicado 2759 de fecha 28 de septiembre de 2025, para el mantenimiento de los vehículos adscritos a la estación de policía del municipio de Guachetá, e indicando los elementos requeridos para dicho mantenimiento. Que el comité de Orden público mediante el acta 003 del 05 de noviembre del 2025, se manifestó la necesidad de hacer uso de los recursos de FONSET para el mantenimiento de los vehículos adscritos a la estación de policía del municipio, para mejorar la seguridad del municipio para la vigencia 2025.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción:

DEFINICIÓN TÉCNICA:

Para el presente contrato se requiere el mantenimiento de los vehículos al servicio de la policía – Estación de Policía-. Además, hasta monto agotable priorizando las reparaciones funcionales se realizó un diagnóstico para el mantenimiento de los vehículos objeto del contrato, así:

VEHICULO	DESCRIPCION	UND	CANT
CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP 300 MOD 2024 NNK 691	FILTRO ACEITE	UND	1
	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1
	FILTRO AIRE	UND	1
	ACEITE MOTOR 15W40	GL	1
	LLANTA	UND	4
	CATALIZADOR	UND	1
	JUEGO DE PASTILLA DE FRENO	UND	4
	JUEGO DE BANDAS FRENO	UND	1



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

			REVISION GRAL DE FRENOS	UND	1	
			MONTAJE DE LLANTA	UND	4	
			MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UND	1	
			MANO DE OBRA INSTALACION DE CATALIZADOR	UND 1	1	
			SERVICIO DE ESCANER	UND	1	
			BATERIA DE 12 V	UND	1	
		CAMIONETA NISSAN FRONTIER D 22 MODELO 2013 KGG338	LLANTA	UND	2	
			BRAZO COMPENSADOR	UND	1	
			MUÑECO ESTABILIZADORA	UND	1	
			TERMINAL DIRECCION	UND	1	
			MONTAJE DE LLANTA	UND	2	
			SERVICIO ELECTRICO	UND	1	
			SINCRONIZACION	UND	1	
			ALINEACION Y BALANCEO	UND	1	
		MOTOCICLETA RUU 26D	CADENILLA	UND	1	
			TENSOR CADENILLA	UND	1	
			LLANTA TRASERA	UND	1	
			BOMBILLO UNIDAD	UND	1	
			BOMBILLO DIRECCIONAL	UND	1	
			JUEGO PASTILLA TRASERA	UND	1	
			FILTRO ACEITE	UND	1	
			FILTRO AIRE	UND	1	
			ACEITE MOTOR	UND	4	



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

			EMPAQUETADURA TAPA CLUTCH	UND	1	
			CAMBIO DE CADENILLA Y TENSOR	UND	1	
			MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UND	1	
			CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	1	
			CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	
			SINCRONIZACION	UND	1	
			MANTENIMIENTO Y CARGUE DE BARRAS DE SUSPENSION	UND	1	
			JUEGO DE RODAMIENTOS	UND	1	
		MOTOCICLETA HONDA BZT 74G	FILTRO ACEITE	UND	1	
			FILTRO AIRE	UND	1	
			ACEITE MOTOR	UND	1	
			LLANTA DELANTERA	UND	1	
			DIRECCIONAL	UND	1	
			MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UND	1	
			JUEGO PASTILLA DE FRENO DELANTERA	UND	1	
			CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	
			JUEGO DE RODAMIENTOS	UND	1	
			CENTRADO DE RINES	UND	1	
Nota 1: Los ítems son indicativos, por lo que durante la ejecución del contrato se podrán solicitar arreglos y repuestos adicionales para lo cual el futuro contratista deberá remitir mínimo dos cotizaciones y el supervisor elegirá la más conveniente a la entidad.						

	<p>Nota 2: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.</p> <p>Nota 3: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios, valores unitarios incluido IVA y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder su propuesta en el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>Nota 4: Si para el cumplimiento de las actividades fuere necesario el traslado del contratista a un lugar diferente al del domicilio contractual, éste tendrá que asumir los gastos por su propia cuenta y riesgo</p>		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de UN (01) MES , contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Guachetá – Cundinamarca		
6. VIGENCIA	Comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.		
7. VALOR	El valor estimado del contrato es de PRESUPUESTO OFERTADO: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$39.535.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.		
8. FORMA DE PAGO	<p>El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados, previa presentación del “formato de informe de ejecución del contrato” junto con los soportes de autorización para el suministro, y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Factura o documento equivalente.➤ Informe pormenorizado de sus actividades.➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. <p>Por su parte el supervisor del contrato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.➤ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007		
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD No .	DIS-2025000825 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025	
	RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR

		2.3.4501026. 149.120302	DOCUEMNTOS PLANEACION GOBIERNOTERRITO RIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301- LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIU)	\$39.763.000,00	
		VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$39.763.000,00	
10. GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.				
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA. Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada. 1. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta la alcaldía municipal de Guachetá Cundinamarca). 2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante señaladas en sus respectivos anexos. 3. Se compromete a Suministrar el mantenimiento y las partes que se requieran para los vehículos de la estación de policía del Municipio de Guachetá. 4. Los elementos solicitados deben ser de buena calidad, la cual debe ser expresamente garantizada por el proveedor. 5. Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la alcaldía municipal como supervisor del contrato. 6. Efectuar los cambios que sean necesarios. 7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 8. Realizar y presentar el registro fotográfico de la entrega de los suministros. 9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de, ni vínculo laboral alguno del contratista con El Municipio de Guachetá. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato dentro del término otorgado. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad dentro del término otorgado.				



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	<ol style="list-style-type: none">Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.Suscribir el acta de inicio dentro del término otorgado por la entidad.Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro del mes de causación del servicio o entrega de los bienes.Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	<p>En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 8 de 10
	<ol style="list-style-type: none">3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.7. Suministrar elementos o componentes que se requieran para la ejecución.8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.	
13. SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte de SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL , La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.	
14. MULTAS	<p>En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así: Causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA faculta a EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a EL CONTRATISTA con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.2. Por no reemplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.	

	<p>5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.</p> <p>6. Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.</p> <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 4. En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.</p>
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de <i>cláusula penal pecuniaria</i> en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que EL CONTRATISTA reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.</p> <p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p>
16. INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes</p>

	<div>REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0</div>	<div>ALCALDÍA DE GUACHETÁ</div>
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 10 de 10
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.	
18. DOMICILIO	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en EL MISMO MUNICIPIO	
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA , las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato	
21. NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.	
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO , cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).	
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA <i>De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.</i>		
Elaboró: Cristian Santa / Apoyo Profesional a la Oficina de contratación Revisó: Jeimy Rodríguez/ Asesora jurídica Aprobó: Ing. Andrea Vásquez Pineda / Jefe oficina de Contratación.		